

AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA

Plazo de solicitud del 15 de Julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023

La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha abierto la convocatoria de ayudas del programa MOVES III para la movilidad eléctrica, y que va destinado a la adquisición de vehículos eléctricos y a la instalación de puntos de recarga.

BENEFICIARIOS.

- 1.º Profesionales autónomos/as
- 2.º Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en Castilla-La Mancha y no incluidas en el anterior apartado.
- 3.º Las comunidades de personas propietarias.
- 4.º Las empresas con personalidad jurídica, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.
- 5.º Las entidades locales y el sector público institucional sin actividad económicas las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado.
- 6.º Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración de la JCCM.

No son beneficiarios en lo relativo a la adquisición de vehículos eléctricos los concesionarios o puntos de venta con epígrafe IAE 651.1 o el 654.1

ACTUACIÓN 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS ENCHUFABLES Y DE PILA DE COMBUSTIBLE.

En esta línea lo más destacable es:

- La adquisición podrá ser directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.
- Los vehículos subvencionables serán de categorías M1 (turismos), N1 (furgonetas), L3e, L4e, L5e (motocicletas eléctricas) y L6e, L7e (cuadriciclos eléctricos), debiendo figurar en la Base de Vehículos del IDEA. En ningún caso serán actuaciones subvencionables en este programa o tipología de actuación las adquisiciones de autocares o autobuses de la categoría M2 o M3, y camiones o furgones de categoría N2 y N3 (más de 3,5 Tn de carga).
- También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e y con hasta nueve meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compraventa o la fecha de registro de solicitud. La titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo

AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA

Plazo de solicitud del 15 de Julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023

nuevo al fabricante o importador. Se establece un máximo de hasta 30 vehículos “demo”.

Cuantía de la ayuda.

1.- Para autónomos, particulares, comunidades de propietarios y organismos públicos.

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas).	2.500	5.000
		Mayor o igual de 90		4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	-	7.000	9.000
BEV	L6e	-		1.400	1.600
	L7e	-		1.800	2.000
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	1.100	1.300

- **Los importes de ayuda anteriormente citados, podrán verse incrementados en un 10% (no acumulables entre sí), en los siguientes casos:**
 - Adquisiciones de vehículos turismos -categoría M1-, por parte de destinatarios últimos que sean personas físicas discapacitadas con movilidad reducida y vehículo que se adapte para su conducción. También, en el caso de adquisición de vehículos comerciales ligeros -de categoría N1- por parte de profesionales autónomos personas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo que se adapte para su conducción.
 - Adquisiciones de vehículos, por parte de personas físicas empadronadas en municipios de menos de 5.000 habitantes (el empadronamiento ha de mantenerse al menos dos años desde la fecha de registro de la solicitud).
 - Adquisiciones de vehículos turismos -categoría M1-, por parte de personas físicas con actividad económica (autónomos), que se destinen al uso de Taxi y a servicios de Vehículo de Transporte con Conductor (VTC).
- En paralelo a la ayuda a otorgar y en el caso de adquisición de vehículos de categorías M1 y N1, se exige además a los fabricantes o puntos de venta un descuento de al menos mil euros en la factura de compraventa del vehículo.

AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA

Plazo de solicitud del 15 de Julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023

2.- Para empresas con personalidad jurídica y sin personalidad jurídica

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km)	Límite precio venta vehículo (€) antes de IVA o IGC	Ayuda (€)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran empresa	PYME	Gran empresa
Pila combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV,		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	1.700	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 30 y menor de 90		2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV, pila de combustible	N1	Mayor o igual de 30		-	3.600	2.900	5.000
	L6e	Mayor o igual de 70	10.000	800		1.000	
	L7e			1.200		1.500	
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW			750	700	950	900

ACTUACIÓN 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

- La infraestructura de recarga subvencionable, a través de la modalidad de adquisición directa, podrá ser tanto de acceso público, como privado.
- La infraestructura de recarga podrá ser de cualquier potencia y estar destinada a los siguientes usos:
 - Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.
 - Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).
 - Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
 - Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
 - Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos.
 - Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.

AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA

Plazo de solicitud del 15 de Julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023

Cuantía de la ayuda.

Destinatarios últimos (Artículo 11.1)	Ayuda (%coste subvencionable)	
	Localización general	Municipios <5.000 hab.
Autónomos, particulares, Comunidades de Propietarios y administración sin actividad económica	70%	80%
Empresas y entes públicos con actividad económica, recarga acceso público y P ≥50kW	35% (45% Mediana empresa) (55% Pequeña empresa)	40% (50% Mediana empresa) (60% Pequeña empresa)
Empresas y entes públicos con actividad económica recarga acceso privado o acceso público con P <50kW	30%	40%

Y con el siguiente límite de ayuda:

Destinatarios últimos (Artículo 11.1)	Tipo de instalación	Límite de ayuda (€)
Autónomos	Acceso privado o público	El establecido en el Reglamento de <i>minimis</i>
Personas físicas	Acceso privado	5.000 €/ expediente
Resto destinatarios últimos	Acceso privado o público	800.000 €/ expediente 2,5 M€ por destinatario último durante la vigencia de la convocatoria autonómica.

TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- **La presentación de solicitudes para adquisición de vehículos** podrá realizarse a través de los establecimientos donde se haya adquirido el vehículo, que serán los concesionarios/puntos de venta/ agencias de venta/empresas de renting y leasing que operen en Castilla-La Mancha. Dicho establecimiento actuará como representante de la persona interesada, cursando las solicitudes y aportando la documentación correspondiente.
- **La presentación de solicitudes para instalación de infraestructura de recarga** podrá realizarse a través de la persona que realice la instalación, que deberá operar en Castilla-La Mancha y que actuará como representante, cursando las solicitudes y aportando la documentación correspondiente.